

## Sobre la financiación pública de los niveles postobligatorios de enseñanza

Rosa Muñoz-Luna  
Dpto. Filología Inglesa, Francesa y  
Alemana  
Universidad de Málaga  
rmluna@uma.es

Antonio Jurado-Navas  
Dpto. Ingeniería de Comunicaciones  
Universidad de Málaga  
navas@ic.uma.es

### RESUMEN:

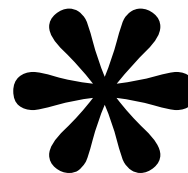
*La actual coyuntura económica ha conllevado la aprobación de medidas de austeridad en, prácticamente, todos los estamentos de la sociedad. Y, de entre ellos, se han visto gravemente afectados dos de los motores fundamentales e imperativos para el buen desarrollo de un país: la educación y la investigación. La propuesta que aquí se presenta se centrará en el ámbito educativo dejándose para un futuro otra que aborde la temática de la investigación y desarrollo (I+D).*

### DESARROLLO DE LA PROPUESTA

#### 1. Introducción

La reciente aprobación del Real Decreto 609/2013 de 2 de agosto [1] establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013/2014, cuyo impacto principal puede ser la reducción en la partida económica destinada a becar a los alumnos, siguiendo la tendencia de austeridad impuesta en los últimos años. Este hecho puede contravenir el derecho universal a la educación, entendiéndose éste no sólo durante las etapas de escolaridad obligatoria (que es, quizás, hasta donde abarcarían documentos magnos como nuestra propia Constitución [2] o la Declaración Universal de Derechos Humanos [3]), sino más allá de ellas con el fin de evitar la reproducción tanto social como del status quo de las clases dominantes.

En particular, el artículo 26 de la mencionada Declaración Universal indica que “*toda persona tiene derecho a la educación*”, y que ésta “*debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental*”, la cual, en añadido, será obligatoria. Nos hemos permitido la licencia de recalcar las dos palabras “*al menos*” para hacer ver que no es una limitación cerrada y excluyente, sino que, bien al contrario, debería tenderse a una educación universal para todos los seres humanos, independientemente de su raza, sexo, religión o estado socioeconómico. Todos, sin excepción, deberían gozar de las mismas oportunidades educativas a priori, y el esfuerzo y el trabajo dedicado marcarán la posibilidad de mantenerse o no dentro de un sistema educativo financiado por el Estado.



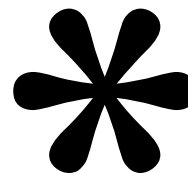
## 2. Desarrollo

Asumiendo garantizado el acceso de toda persona a los años de escolaridad obligatoria de forma gratuita, se propondrá aquí un modelo crediticio sin intereses que permita el acceso universal de los seres humanos a los ámbitos de educación superior (fundamentalmente lo concerniente a los estudios universitarios). Esta opción de acceso universal y gratuito no es desconocida para otros países de Europa, como Alemania o Noruega. Teniendo en consideración que las reservas económicas en España quizás no puedan equipararse hoy día a la de los citados países, se propone una opción alternativa que permita un acceso pseudo-gratuito a los estudios universitarios sin ningún tipo de coste inmediato para los ciudadanos.

Para tomar mejor en consideración la propuesta que aquí se presenta, se debe asumir y comprender que la educación es la base y el motor de las sociedades, una inversión a medio plazo que permite avanzar a un país en las distintas ramas del conocimiento (no sólo técnico o científico, sino también humano, social o cultural). Visto como una inversión a medio plazo, ésta terminará revertiéndose con creces en el país en un período de tiempo moderado. Baste sólo imaginar la situación en que quedaría un país si se suprimieran tales estudios superiores. La educación permite generar conocimiento, tecnología, que supone un ahorro para cualquier sociedad, evitando su importación del extranjero. Además, facilita la adaptabilidad de un país a cualquier circunstancia de la forma más eficaz posible, y no sólo en base a unos intereses concretos de determinados sectores sociales. Por consiguiente, todas éstas son razones de peso para fomentar el acceso universal a la educación más allá de las etapas de escolarización obligatoria.

La solución que se propone aquí implica una especie de sistema de créditos a través del cual cada alumno pueda acceder gratuitamente a los niveles educativos superiores, y pueda disfrutar de la exención de pagos durante todo el tiempo que dura su escolaridad, cumpliendo, eso sí, unos requisitos mínimos de esfuerzo (superación de asignaturas); este último aspecto debería ser flexible en aquellas situaciones específicas de gravedad tanto en el propio estudiante como en su entorno familiar (primer e incluso segundo grado) que comprometan su tiempo disponible para el estudio.

Salvado el tema del rendimiento escolar, asumiéndose un estudiante que cumple con el requisito que se le marque en cuanto a resultados, éste no pagará nada por su formación mientras dure dicha etapa. Posteriormente, una vez finalizados sus estudios, y una vez que el individuo consigue acceder al mercado laboral, se verá obligado a devolver al Estado una parte o la totalidad de la financiación que éste ha reportado a aquél en las correspondientes declaraciones de renta de los primeros cinco años en los que el individuo haya estado trabajando a jornada completa, y en un máximo de diez años si el éste no ha conseguido incorporarse (o ha decidido no hacerlo) al mercado laboral, o no ha tenido la oportunidad de trabajar durante cinco años completos. Si en el transcurso de los diez años de plazo que el ciudadano tiene para devolver la ayuda los puestos de trabajo a los que accede no son a jornada completa, podrá ir devolviendo en su declaración de la renta una parte de la ayuda recibida proporcional a las horas cotizadas.



Téngase en cuenta que se está haciendo una propuesta de financiación de la educación como inversión a medio plazo. Como inversión que es, el alumno puede decidir trabajar o no, pero sabiendo que si no lo hace, igualmente se verá obligado a devolver la cantidad proporcional de la cuantía recibida en función de la renta de su núcleo familiar cuando era estudiante. Si, en condiciones normales, el individuo pudo acceder al mercado laboral, la cuantía a devolver también dependerá de la escala salarial en la que se sitúe como trabajador. En cualquier caso, el Estado se comprometería a no cobrar ningún interés en los diez años posteriores a la finalización de los estudios que, como máximo, tendría cada ciudadano para devolver el crédito recibido.

De esta manera, se hace más sencillo para un ciudadano devolver el gasto invertido por el Estado en él en materia de educación, permitiéndole su asentamiento en el mercado laboral.

En añadido, se propone que parte de este dinero pueda devolverse anticipadamente, incluso en la etapa escolar, si el alumno accede a algún tipo de beca de colaboración con Universidades u otras entidades públicas cuya existencia no es, precisamente, infrecuente. Se puede asumir que la realización de un trabajo de este tipo (que suele conllevar unas cinco horas de trabajo por semana) permitiría el intercambio de tiempo por dinero, redundando en un beneficio mutuo para ambas partes (entidad pública y estudiante, la primera porque ve resueltas determinadas tareas concretas, y el segundo porque adquiere una primera experiencia laboral) permitiendo disminuir el importe total que el estudiante debe pagar.

### 3. Conclusiones

Si bien la propuesta que se hace no implica exactamente un acceso gratuito a cualquier nivel educativo, sí que se permiten unas facilidades a los estudiantes (y a las familias más empobrecidas) para el acceso a tales niveles, con la correspondiente obligación de revertir total o parcialmente la ayuda recibida (sin ningún tipo de interés aplicado) en los diez años siguientes a la finalización de los estudios, mediante un apartado adicional en la correspondiente declaración de la renta. Las ayudas recibidas incluirían todos los apartados que hoy día se contemplan, desde la propia matrícula en los estudios universitarios, hasta ayudas por desplazamiento, para material escolar, etc.

### 4. Bibliografía

- [1] MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2013): “Real Decreto 609/2013”, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado no. 185, pp. 56700 – 56721.
- [2] CONGRESO (1978): “*Constitución Española*,” Boletín Oficial del Estado no. 311, pp. 29313 – 29424, con acceso online el 28 de septiembre de 2013 en el enlace: <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/index.htm>
- [3] NACIONES UNIDAS (1948): “*Declaración Universal de los Derechos Humanos*,” disponible online en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>